



SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Canals en el ejercicio de sus funciones,

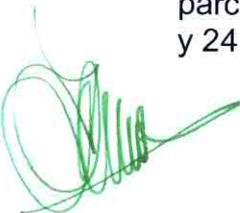
CERTIFICO: Que en el día de la fecha, por el Alcalde Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017 SOBRE APROBACIÓN DEL II PLAN DE EMPLEO LOCAL Y MEMORIA VALORADA.

ANTECEDENTES

I.- Que existe Providencia de 20 de abril de 2017 de la Concejalía de Promoción Socioeconómica, en la que se dispone iniciar la tramitación de expediente para llevar a cabo un Plan de Empleo Local con el objetivo de favorecer la empleabilidad del colectivo con menor nivel de rentas, especialmente afectado por el desempleo, y al mismo tiempo promover obras y servicios de interés general y social para los ciudadanos de la localidad de Canals.

II.- Que por la Agente de Desarrollo Local, M^a Ángeles Torres Marín, se ha confeccionado Memoria valorada en el marco del II Plan de Empleo Local de fecha de 2 de junio de 2017, para la ejecución de trabajos de interés general y social financiados con fondos propios, señalando la necesidad de contratación a tiempo parcial de un total de 13 personas desempleadas, con una duración de 4 meses y 24 días y una jornada laboral de 30 horas semanales, siendo la siguiente:



**M^a ÁNGELES TORRES MARÍN, AGENTE DE DESARROLLO LOCAL,
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CANALS.**

PROMOTOR:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANALS, REPRESENTADO POR SU ALCALDE D. JOAN CARLES PEREZ PASTOR.

INTRODUCCIÓN:

El Ayuntamiento de Canals, a través de la Concejalía de Promoción socioeconómica, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las políticas de empleo en el Municipio. A tal fin se aprobará el II Plan Municipal de Empleo de Canals, cuya finalidad es la contratación de personas desempleadas en categorías profesionales prioritarias que cubran necesidades urgentes e inaplazables, de conformidad a los perfiles y proyectos concretos aprobados.

Este programa se dirige a todos los colectivos de desempleados, de acuerdo con los perfiles previstos, con el objetivo de mejorar su inserción en el ámbito laboral, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar y la experiencia profesional que se requiera en cada uno de los puestos.

El objetivo del II Plan Municipal de Empleo de Canals es la contratación de 13 personas desempleadas domiciliadas en el municipio y competentes para la realización de los siguientes proyectos concretos:

- 1) Reparación de acerado y pavimentación para la eliminación de barreras arquitectónicas de diversas calles del municipio. Se anexan planos donde van a tener lugar las actuaciones. Para su ejecución serán necesarios:
 - 2 Oficiales de construcción
 - 2 Peones de construcción
 - 1 Pintor (peón)
 - 1 Pintor (oficial)
 - 1 Peón general
- 2) Instalación de riego por goteo en colegios públicos: para su ejecución serán necesarios:
 - 2 Jardineros
- 3) Recogida de información sobre usuarios y servicios en el Centro Cultural Ca don José, para su ejecución será necesario:
 - 1 Conserje
- 4) Actualización de Bases de Datos de empresas e inmuebles, para su ejecución serán necesarios:
 - 2 Auxiliares administrativos
- 5) Prospección de actuaciones urbanísticas, para su ejecución será necesario:
 - 1 Licenciado en Derecho

Cada una de estas obras y servicios tendrá, para su ejecución una duración de 4 meses y 24 días y una jornada laboral de 30 horas semanales.

OBJETIVOS GENERALES:

Favorecer la empleabilidad del colectivo con menor nivel de rentas, especialmente afectado por el desempleo, al tiempo que se realizan obras/servicios de interés general y social para la localidad de Canals.

PERSONAL A CONTRATAR:

Se requiere la contratación de un total de 13 trabajadores al 75% de la jornada, durante un total de 4 meses y 24 días:

- 2 Oficiales de construcción
- 2 Peones de construcción
- 1 Pintor (peón)
- 1 Pintor (oficial)
- 1 Peón general
- 2 Jardineros
- 1 Conserje
- 2 Auxiliares administrativos
- 1 Licenciado en Derecho

CONVENIOS COLECTIVOS A APLICAR:

Al personal contratado le será de aplicación el Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia (BOP núm. 242, de 10-10-2012), con las tablas salariales de BOP



núm. 249, de 30-12-2015) a los administrativos, le será de aplicación el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia (BOP núm. 51, de 15-03-2016).

CONCEPTOS SALARIALES

Oficiales de Obra (2 puestos):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

1.182'34 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 446'92 €/mes por trabajador.

1.182'34 € Salario + 446'92 € Seguridad Social = 1.629'26 € de coste por trabajador a jornada parcial, incluida la Seguridad Social.

1.629'26 € x 2 trabajadores x (4 meses + 24 días) = **15.640,99 euros**.

Oficiales de Pintor (1 puesto):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

1.182'34 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 446'93 €/mes por trabajador.

1.182'34 € Salario + 446'93 € Seguridad Social = 1.629'27 € de coste por trabajador a jornada parcial, incluida la Seguridad Social.

1.629'27 € x 1 trabajador x (4 meses + 24 días) = **7.820,49 euros**.

Peones de la Construcción (2 puestos):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

1.039'50 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 392'93 €/mes por trabajador.

1.039'50 € Salario + 392'93 € Seguridad Social = 1.432'43 € de coste por trabajador a jornada parcial, incluida la Seguridad Social.

1. 432'43 € x 2 trabajadores x (4 meses + 24 días) = **13.751,34 euros.**

Peón pintor (1 puesto):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

1.039'50 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 392'93 €/mes por trabajador.

1.039'50 € Salario + 392'93 € Seguridad Social = 1.432'43 € de coste por trabajador a jornada parcial,
incluida la Seguridad Social.

1.432'43 € x 1 trabajadores x (4 meses + 24 días) = **6.875,67 euros.**

Peones de jardinería (2 puestos):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

1.039'50 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 392'93 €/mes por trabajador.

1.039'50 € Salario + 392'93 € Seguridad Social = 1.432'43 € de coste por trabajador a jornada parcial,
incluida la Seguridad Social.

1.432'43 € x 2 trabajadores x (4 meses + 24 días) = **13.751,34 euros.**

Peón en general (1 puesto):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

1.039'50 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 392'93 €/mes por trabajador.

1.039'50 € Salario + 392'93 € Seguridad Social = 1.432'43 € de coste por trabajador a jornada parcial,
incluida la Seguridad Social.

1.432'43 € x 1 trabajadores x (4 meses + 24 días) = **6.875,67 euros.**



Licenciado en Derecho (1 puesto):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

1.516'90 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 486'92 €/mes por trabajador.

1.516'90 € Salario + 486'92 € Seguridad Social = 2.003'82 € de coste por trabajador a jornada parcial,
incluida la Seguridad Social.

2. 003'82 € x 1 trabajador x (4 meses + 24 días) = **9.618,36 euros.**

Auxiliares administrativos (2 puestos):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

826'82 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 265'41 €/mes por trabajador.

826'82 € Salario + 265'41 € Seguridad Social = 1.092'23 € de coste por trabajador a jornada parcial,
incluida la Seguridad Social.

1.092'23 € x 2 trabajadores x (4 meses + 24 días) = **10.485,43 euros.**

Conserjes (1 puesto):

SALARIO DE UN TRABAJADOR A JORNADA PARCIAL DEL 75% DE LA JORNADA (30 H / SEMANA)
DURANTE 1 MES:

772'64 €/mes (Salario Bruto a jornada parcial, P.P. Extras incluidas)

La Seguridad Social, teniendo en cuenta el 75% de dedicación, asciende a 248'02 €/mes por trabajador.

772'64 € Salario + 248'02 € Seguridad Social = 1.020'66 € de coste por trabajador a jornada parcial,
incluida la Seguridad Social.

1.020'66 € x 1 trabajador x (4 meses + 24 días) = **4.899,17 euros.**

El importe total del coste del **personal** asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (89.718'46 euros).

MATERIALES Y MAQUINARIA

Materiales de construcción, cuyo desglose se anexa que asciende a un importe de 6.974'99 €.
Alquiler de maquinaria, cuyo importe asciende a 1.468'14 €.

El importe total del coste de **materiales y alquileres de maquinaria** asciende a un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (8.443'13 euros).

El **IMPORTE TOTAL** de los proyectos incluidos en el II Plan de Empleo Local, correspondiente al coste del **personal, materiales y alquileres** de maquinaria asciende a un importe total de **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (98.161,59 euros)**.

III.- Que existen retenciones de crédito para llevar a cabo el Plan de Empleo Local con fondos propios por el montante indicado.

IV.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 5 de junio de 2017.

V.- Que existe informe favorable de fiscalización de 6 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, establece que *“las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*.

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado en la Comunidad Valenciana por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de

Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de Fomento de Empleo, entre otras para contratación de trabajadores desempleados para obras o servicios de interés municipal, emitidos por la Administración competente:

1.- El Director General de Administración Local en fecha 12 de febrero de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y

2.- El Director General de Presupuestos en fecha 13 de abril de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

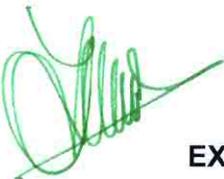
B) El procedimiento de selección de los trabajadores, se adecua con carácter general, al procedimiento establecido en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.

C) El art. 21.g de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone la competencia del Alcalde.

En virtud de lo expuesto, la que suscribe informa favorablemente la aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Empleo Local que a continuación se transcribe:

BASES DEL II PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO DE CANALS



EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los efectos más negativos de la crisis económica, y que suscita más preocupación entre los ciudadanos, es sin duda el desempleo. Por tanto es también el problema más urgente y grave para las administraciones.

Las altas tasas de paro que se están alcanzando, están llevando a las personas que las sufren a unas situaciones límites.

Frente a ello, los poderes públicos que tienen competencias en la materia, no pueden ni deben permanecer impasibles ante esta lacra social. Las cifras ratifican que España necesita actuaciones urgentes en materia de empleo y que la realidad del paro en nuestra tierra es responsabilidad de todos agentes sociales por su alcance y las consecuencias que está teniendo para muchas familias.

Las Corporaciones Locales, por su parte, que sobre todo, durante las dos últimas décadas, han desarrollado y ejecutado políticas de empleo, están obligadas a colaborar, dentro de las posibilidades que les permitan sus recursos económicos y medios humanos, con las dos administraciones superiores, la autonómica y la estatal. Con el fin de realizar actividades de fomento de empleo el Ayuntamiento de Canals, ha tramitado los informes preceptivos previstos en el art 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, ya que el fomento de empleo no es una competencia atribuida como propia a los municipios ni en la legislación básica de régimen local ni en la legislación autonómica valenciana de régimen local:

1.- Informe del Director General de Administración Local en fecha 12 de febrero de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades.

2.- Informe del Director General de Presupuestos en fecha 13 de abril de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

El Ayuntamiento de Canals ha decidido tomar una posición activa y poner en marcha el II Plan de Empleo Local con el objetivo de favorecer la empleabilidad del colectivo con menor nivel de rentas y con más dificultades de empleabilidad hecho que puede llevar a una situación de exclusión social, y al mismo tiempo promover obras y/o servicios de interés general y social para los ciudadanos de la localidad de Canals.

Debemos tener también en cuenta las conclusiones del informe elaborado por el servicio de orientación laboral del Ayuntamiento de Canals con fecha 2 de mayo de 2017 en el que se recomienda, con el fin de optimizar los recursos destinados, y que su repercusión en la cobertura de las necesidades laborales, sociales y económicas futuras de sus ciudadanos sea mayor, que la edad de los candidatos mayores de 45 años sea un factor a valorar más positivamente, y discriminar entre el resto de candidatos que optan a un puesto de trabajo, ya que este colectivo no solamente



acumula desocupación de larga duración, sino de MUY LARGA DURACIÓN (más de 2 años ininterrumpidamente). Esta recomendación también está basada en la última resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, referida a las subvenciones destinadas en el programa de fomento de ocupación para la contratación de determinados colectivos vulnerables (DOGV 7989 de 28/02/2017), y entre los cuales se encuentra este colectivo de mayores de 45 años. También se recomienda que la contratación de las personas se realice como mínimo durante 3 meses con jornada a tiempo completo, puesto que si suman responsabilidades familiares, pueden optar a una cobertura social por parte del Servicio Estatal Público de Ocupación (SEPE), que puede amortiguar en parte los efectos de la desocupación de muy larga duración sin ninguna cobertura en las familias de Canals.

Artículo 1. OBJETO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Canals, a través de la Concejalía de Promoción socioeconómica, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las políticas de empleo en el Municipio. A tal fin se aprobará el II Plan Municipal de Empleo de Canals, cuya finalidad es la contratación de personas desempleadas en categorías profesionales prioritarias que cubran necesidades urgentes e inaplazables, de conformidad a los perfiles y proyectos concretos aprobados.

Este programa se dirige a todos los colectivos de desempleados, de acuerdo con los perfiles previstos, con el objetivo de mejorar su inserción en el ámbito laboral, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar y la experiencia profesional que se requiera en cada uno de los puestos.

Artículo 2. PERSONAL A CONTRATAR, FUNCIONES Y PERFILES.

El objetivo de este II Plan Municipal de Empleo de Canals es la contratación de 13 personas desempleadas domiciliadas en el municipio y competentes para la realización de los siguientes proyectos concretos:

- 6) Reparación de acerado y pavimentación para la eliminación de barreras arquitectónicas de diversas calles del municipio: para su ejecución serán necesarios:
 - 2 Oficiales de construcción
 - 2 Peones de construcción
 - 1 Pintor (peón)
 - 1 Pintor (oficial)
 - 1 Peón general
- 7) Instalación de riego por goteo en colegios públicos: para su ejecución serán necesarios:
 - 2 Jardineros
- 8) Recogida de información sobre usuarios y servicios en el Centro Cultural Ca don José, para su ejecución será necesario:
 - 1 Subalterno
- 9) Actualización de Bases de Datos de empresas e inmuebles, para su ejecución serán necesarios:
 - 2 Auxiliares administrativos
- 10) Prospección de actuaciones urbanísticas, para su ejecución será necesario:
 - 1 Licenciado en Derecho

Cada uno de estos proyectos tendrá, para su ejecución, una duración de 4 meses y 24 días y una jornada laboral de 30 horas semanales.

Todas las contrataciones se han programado a petición de las personas responsables de los servicios correspondientes, que han solicitado a la Concejalía de Promoción Socioeconómica la contratación de los perfiles que consideran urgentes e inaplazables, fundamentando dicha necesidad en los proyectos desarrollados al respecto así como determinando las funciones a realizar. Todas las personas finalmente contratadas, serán coordinadas por el servicio al que queden adscritos durante el periodo de desarrollo del proyecto, y velarán por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como el control de asistencia diaria al lugar de trabajo.



El coste de salarios y seguridad social del Plan asciende a un importe de 89.718'46 euros.

El coste de materiales asciende a un importe de 6.974'99 euros y 1.468'14 euros los gastos en maquinaria.

El coste total del Plan asciende a 98.161'59 euros, y para su ejecución existen retenciones de crédito suficientes para desarrollarlo.

Artículo 3. CONCEPTO.

Los contratos de trabajo encuadrados dentro del II Plan Municipal de Empleo de Canals, otorgarán una remuneración económica que tiene por objeto garantizar los medios necesarios para la subsistencia en el proceso de integración social, formalizada mediante contratos de trabajo temporal, preferentemente en la modalidad legal que permita la inserción laboral y el fomento del empleo.

Artículo 4. - REQUISITOS DE ACCESO.

- a) El solicitante deberá ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad para acceder a la jubilación ordinaria.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la UE, en los términos de la Ley 17/1993 de Diciembre y RD 543/201 de 18 de mayo. Podrán participar además de los anteriores las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para recibir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral según Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre de Reforma de la Ley 4/2000 de 11 de Enero.
- c) Deberá encontrarse inscrito en el Servef y estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud. Acreditando estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Se



considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa.

d) Estar empadronado/a en el municipio de Canals al menos con 12 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Capacidad funcional: no estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Acreditar una experiencia de 12 meses en puesto similar.

Artículo 5. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante la valoración de las solicitudes admitidas, conforme al baremo detallado en el artículo 8. Siendo propuestos para la contratación los candidatos con mayor puntuación, quedando el resto de suplentes. En caso de empate en puntuación se establecen los criterios de desempate en el siguiente orden: 1. Se tendrá en cuenta el candidato que ostente mayor antigüedad en desempleo. 2. No haber participado en el anterior Plan de Empleo Municipal. 3. Mayor antigüedad en empadronamiento.

Los beneficiarios finales serán informados mediante publicación del listado definitivo debiendo aportar la documentación que, en su caso, se requiera para formalizar su contrato en el plazo máximo de 3 días hábiles. Se entenderá por desistido al puesto, el candidato que no aporte la documentación requerida en el plazo establecido.

Artículo 6. PRESELECCIÓN DE TRABAJADORES POR EL CENTRO SERVEF Y CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se realizará una preselección de trabajadores en el Centro Servef, para lo cual se presentará oferta de empleo. El centro SERVEF de Empleo correspondiente elaborará un listado de las personas preseleccionadas, que se comunicará a la entidad para que pueda iniciar el proceso de selección de los trabajadores. Así mismo se ampliará esta oferta mediante la convocatoria pública para que puedan presentarse los candidatos empadronados que reúnan los requisitos.



A tal efecto, la oferta se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en la oficina de Empleo SERVEF de Xátiva.

1. Las solicitudes para participar en la selección de personal, prevista en este Plan podrán ser presentadas desde el día siguiente del anuncio y publicación de la Convocatoria en los Tablones de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Canals, teniendo 10 días hábiles para la presentación de las mismas.
2. Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Canals, Plaza de la Vila nº 9, entre las 8 y las 14 horas.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN.

1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al modelo del anexo I. La documentación que acompañe a la solicitud hará referencia a todos los miembros de la unidad familiar.
2. A la solicitud se acompañará en todo caso la siguiente documentación:
 - a) DNI.
 - b) En su caso, libro de familia y/o, a fin de acreditar la existencia de no natos, certificado de un facultativo de la Seguridad Social.
 - c) Certificado de empadronamiento colectivo donde se relacionen las personas que conviven con el candidato, o autorización para su consulta.
 - d) Justificantes de ingresos del candidato y de los miembros de la unidad familiar: declaración de la renta del ejercicio 2015 o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para dicho ejercicio o autorización para consultarlos.
 - e) En su caso, certificación del grado de discapacidad.
 - f) Informe de Vida laboral y contratos.
 - g) Certificado de periodos de inscripción en el SERVEF.
 - h) Se deberá acreditar la documentación necesaria para baremar según las circunstancias.



3. Con carácter general, la documentación justificativa de los ingresos para determinar la renta per cápita de la unidad familiar deberá ser aportada por los candidatos. No obstante, si manifestaran dificultades para su presentación, podrán autorizar al Ayuntamiento para que recabe la información correspondiente de la Agencia Estatal Tributaria.
4. Podrán autorizar al Ayuntamiento para que recabe la información sobre certificado de empadronamiento y convivencia.
5. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder al candidato.
6. Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas candidatas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo. Si ninguna de las personas candidatas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en este artículo.

Artículo 8. BAREMO.

Criterios para la selección de las personas trabajadoras. La comisión de baremación aplicará a todos los candidatos los siguientes criterios:

1. Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

De	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos. (en su caso, aportar certificación del SEPE de que no es perceptor de prestaciones o subsidios).

3. Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos. En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 10 puntos. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. (En su caso, presentar certificado del SERVEF de los miembros de la unidad familiar que estén en situación de desempleo).

4. Diversidad funcional: personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 3 puntos; si es superior al 50 %: 5 puntos. (en su caso, presentar certificación del grado de discapacidad).

5. Acción positiva a favor de la mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos

6. Situación de paro de larga duración: personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos. (en su caso, presentar certificado de periodos de inscripción y situación de desempleo)

7. Pertenencia al colectivo de mayor de 45 años: 3 puntos.

8. Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos. (en su caso, presentar informe de servicios sociales).

9. Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

9.1. Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Meses experiencia		Puntos
De	Hasta	
12		0
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

9.2. Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por el SERVEF o por la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

(Para acreditar la formación deberá presentar copias de los títulos de los cursos realizados).

10. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar el proyecto subvencionado.



Artículo 9. COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

Para la selección final de los candidatos, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación. La composición de la Comisión de Baremación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Dña. Dolores Rodríguez Vega.
- Suplente: D. Antonio Simón Mollá.

Secretario:

- Titular: Dña. M^a Luisa Navarro Moreno.
- Suplente: Dña M^a Ángeles Torres Marín

Vocales:

- Titular: D. Vicente Aparicio Guadas o delegado de personal en quien delegue.
- Titular: D. Eduardo Badal Benetó o delegado de personal en quien delegue.

Formalizada por la mesa de contratación el acta de selección, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals, la relación de personas seleccionadas así como las que hayan quedado en Bolsa de Reserva para posibles sustituciones de bajas.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aportar la documentación necesaria, para formalizar el contrato. Se entenderá por desistido al puesto, al candidato que no aporte la documentación requerida en el plazo establecido.

Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la web del Ayuntamiento.”



SEGUNDO: Aprobar la memoria elaborada por la Agente de Desarrollo Local de fecha 2 de junio de 2017 y que se transcribe en la parte expositiva de esta Resolución, por un montante total de **98.161,59 euros**:

TERCERO: Comunicar la presente resolución al Servicio de Personal y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Solicitar oferta pública al Servef.

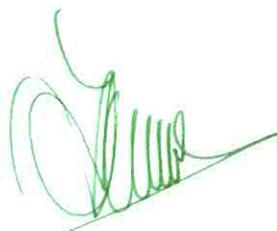
QUINTO: Anunciar la convocatoria pública de la oferta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal (www.canals.es) y en el portal Gva Jobs del Servef.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals, para presentar las solicitudes. . (DI0607DL1.R17).

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 7 de junio de 2017.

Vº Bº

EL ALCALDE



-JOAN CARLES PEREZ PASTOR-